



Los métodos artificiales (anticonceptivos o contraceptivos) son esencialmente diferentes de los métodos naturales 124 . Por métodos artificiales nos referimos a los que Pablo VI definió en la *Humanae vitae* (n. 14) como: (a) “interrupción directa del proceso generador ya iniciado” (por tanto, todo tipo de instrumento o mecanismo que impida la anidación del óvulo fecundado o que apunte a su destrucción antes o después de la anidación 125; (b) “el aborto directamente querido y procurado”; (c) la “esterilización directa, perpetua o temporal, tanto del hombre como de la mujer”; (d) “toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación” (por tanto, se incluye de modo general todas las posibles técnicas anovulatorias, esterilizadoras, etc. —que se realizan en previsión—, uso de preservativos y otros medios de barrera, interrupción del acto sexual, etc., —durante la realización del acto—, lavajes posteriores, píldoras postcoitales, etc., —en su desarrollo posterior) 126 .

La diferencia entre los métodos naturales y los artificiales es de naturaleza ética, ha dicho Juan Pablo II 127 . Me referiré primero al acto contraceptivo y luego a la mentalidad anticonceptiva.

1) El acto contraceptivo

Todo acto anticonceptivo disocia los dos significados del acto conyugal, destruyendo el significado procreativo y desfigurando el significado unitivo.

(i) Destrucción del aspecto procreativo

El acto antiprocreativo consiste propiamente en la positiva y deliberada destrucción de la fertilidad presente en un acto sexual de suyo fértil.

Hay en él, dice Mons. Caffarra 128 , una doble decisión voluntaria: la libre decisión de realizar un acto sexual y la libre decisión de destruir la fertilidad inherente en él. Es importante notar inmediatamente que estos dos actos de voluntad son esencialmente distintos en razón de su objeto (es decir, “aquello que es querido”):

(a) La primera decisión elige (es decir, tiene por objeto) el acto de la unión sexual,

que es considerado un bien para la persona.

(b) La segunda elige (es decir, tiene por objeto) la acción de destruir la fertilidad presente en el acto sexual por considerarla un mal para la persona. Este segundo acto de la voluntad está constituido por tres momentos:

1º Un juicio por el cual los esposos juzgan que el don de la fertilidad es un mal, al menos en el momento presente (quizá no lo descartan como un bien para el futuro, si llegan a desear alguna vez un hijo).

2º La decisión de la voluntad de destruir la posibilidad de concebir.

3º La ejecución, es decir, la destrucción (sea temporal —con anovulatorios, píldoras, métodos de barrera— o definitiva —mediante la esterilización—) de algo que es un don divino (el don de la fertilidad). De ahí que tal acción deba juzgarse “anti” o “contra” la concepción.

Cualquier persona sensata puede ver la malicia que se esconde detrás de estos momentos.

El juicio por el cual se juzga el don de la fertilidad como un mal es un juicio falso e injusto, aunque se lo considere tan solo un mal actual, es decir, en estos precisos momentos y por tal o cual situación. Un ejemplo puede aclararlo: una cosa es no tener hambre y otra es considerar la comida como un mal. Cuando no se tiene hambre, el hombre prudente se abstiene de comer, pero sigue considerando el alimento como un bien. Y esta consideración se traduce en el trato que le da al alimento: si lo considera bueno, lo conservará para otro momento, limitándose a no usarlo ahora. Si lo destruye es que lo considera peligroso o nocivo. Del mismo modo, las circunstancias (precaria salud de la mujer, pobreza de la familia, numerosos hijos, etc.) son importantes pero nunca suficientes para cambiar sustancialmente la bondad o malicia de una realidad conyugal o familiar. Eso significa que si bien hay circunstancias que pueden hacer que un matrimonio considere imprudente concebir un hijo (como podría también tornarse imprudente el alimentarse en alguna circunstancia, por ejemplo, cuando alguien está indigestado), las mismas justificarían no realizar los actos que se ordenan a tales efectos (el acto sexual en el primero, o el comer, en el segundo ejemplo), pero no destruir la capacidad (la fertilidad en un caso, la capacidad de alimentarse o el alimento, en el otro).

En consecuencia, la decisión voluntaria de destruir algo que es en sí bueno, es una decisión equivocada, injusta y en sí misma pecaminosa. Consiguientemente los actos que destruyen la fertilidad son inmorales.

Como hemos usado la expresión “actitud pecaminosa”, debemos apurarnos a aclarar que, como todo pecado, también el pecado de anticoncepción exige el previo conocimiento de la malicia de esta acción. Es indudable que muchas personas ignoran o conocen de modo insuficiente la doctrina de la Iglesia (aunque la misma pertenece a la ley natural 129). En tal caso pueden darse diversas situaciones:

- Si la persona ignora sin culpa alguna de su parte que la anticoncepción es una

acción intrínsecamente inmoral, no comete pecado. O más propiamente deberíamos decir que su acción si bien es objetivamente desordenada e injusta, sin embargo, es inculpable, o sea, no se le imputa, ya que estaríamos (mientras dure la ignorancia) ante una conciencia invenciblemente errónea 130 . Dejemos claro esto: no se le imputa, pero sigue siendo objetivamente desordenada; este punto es muy importante para los pastores y confesores, pues si bien en ciertos casos la regla pastoral será no inquietar a quien peca sólo materialmente por ignorancia 131 , sin embargo, no se debe olvidar que estos actos objetivamente son inadecuados para fomentar el amor conyugal, por lo que el verdadero deber pastoral es preparar gradualmente a los cónyuges ignorantes de su situación para que puedan llegar a comprender su estado y vivir según la plenitud de la regla moral.

- Pero si la ignorancia se debe al pecado de pereza en buscar la verdad o en poner los medios para conocer adecuadamente los deberes matrimoniales y la moral propia del estado conyugal, entonces tal ignorancia no excusaría completamente del pecado; se trataría de ignorancia culpable 132.

- Y si la persona sospecha que su acción no es totalmente correcta (por ejemplo, cuando no se siente tranquila de conciencia) tenemos una situación donde toda persona está obligada a buscar la verdad antes de actuar, porque no se puede obrar con la perspectiva de una posible ofensa grave a Dios. Si obra sospechando que su acción puede ser gravemente pecaminosa, comete pecado.

- Finalmente, cuando alguien sabe con claridad que su actitud es contraria a la norma moral peca, de algún modo, contra la luz de su conciencia. En tal caso, si el pecado se reitera durante largo tiempo, no es de extrañar que se produzca un endurecimiento o esclerosis de la conciencia, es decir, que ésta se cauterice, haciendo muy difícil la conversión 133.

Como habrá podido observarse, el juicio sobre la inmoralidad de la acción anticonceptiva se basa en el objeto mismo del acto, o sea, independientemente del fin que persigan los esposos (los motivos que los muevan) o de las circunstancias en las que se encuentren. Porque cuando un acto es intrínsecamente inmoral, es decir, malo por su objeto o materia, ningún fin bueno y ninguna circunstancia pueden tornarlo bueno 134. De ahí que Pablo VI haya dicho en la *Humanae vitae*: “La Iglesia es coherente consigo misma... mientras condena como siempre ilícito el uso de medios directamente contrarios a la fecundación, aunque se haga por razones aparentemente honestas y serias” (HV, 16). Y Juan Pablo II: “Si bien también los que hacen uso de las prácticas anticonceptivas pueden estar inspirados por razones plausibles, sin embargo, ello no cambia la calificación moral que se funda en la estructura misma del acto conyugal como tal” 135 . Esto mismo es lo que debe entenderse cuando Pablo VI habla de la ilicitud de toda acción que “se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación” (HV, 14). Se dice “como medio” reconociendo que a veces la anticoncepción no es elegida porque se esté absolutamente en contra de tener hijos (es decir, en sí misma) sino como medio para otro fin que quizá sea bueno en sí mismo (por ejemplo, si se intentase evitar un grave peligro de salud para la mujer, o espaciar los nacimientos para poder educar mejor a los hijos ya nacidos, etc.). En este caso

el problema no es la intención sino el medio elegido (la anticoncepción), ya que el fin no justifica los medios.

(ii) ¿Aspecto anti-unitivo?

Decía Pablo VI, comentando la norma moral de la *Humanae vitae*, que ella “prohíbe el uso de medios que intencionalmente impiden la procreación, y que degradan así la pureza del amor” 136 . Tomando pie de la segunda parte de este texto, hay que decir que la anticoncepción también atenta contra el aspecto unitivo o amoroso/afectivo del acto conyugal, en la medida en que lo desnaturaliza. Así lo sostenía, por ejemplo, Mons. Caffarra, basándose en el hecho de que la anticoncepción atenta contra una dimensión de la persona humana y en tal sentido afecta a la calidad de la donación que hace un cónyuge al otro, rebajando el don mismo. Su exposición es lúcida cuando equipara la contracepción a otros modos de atentados contra la unidad:

[Una donación interpersonal tiene características esenciales:] “Es total: nada queda excluido del don. Es definitiva: no admite límites de tiempo. En un ser histórico como es el hombre, la dimensión temporal es esencial. Limitar en el tiempo la propia donación equivale a excluir la totalidad. Es exclusivamente entre dos. En efecto, no estamos hablando de cualquier donación interpersonal, sino de aquella que se expresa en el lenguaje de la conjunción sexual, de aquella que se dice en y a través del cuerpo. Ahora bien, el cuerpo, por su misma naturaleza es individuante. Por tanto, el acto es anti-unitivo cuando no es voluntad de totalidad y/o de exclusividad y/o definitivo. ¿Cuáles son o pueden ser las conductas ejecutivas (actus exterior) de esta voluntad anti-unitiva? Las principales son... la fornicación... el adulterio... la masturbación...

También la contracepción es un acto anti-unitivo. Como ya hemos visto, consiste en la destrucción de la fertilidad inherente al acto sexual. La fertilidad es una dimensión de la persona. Es la persona la que es fértil, y no simplemente su cuerpo. El acto de la unidad sexual expresa una totalidad del don. En el mismo momento en que se dice totalidad, se excluye positivamente algo del don de sí al otro. La contracepción, por tanto, no es sólo anti-procreativa, sino también esencialmente anti-unitiva 137” .

Al cumplirse 30 años de la *Humanae vitae*, decía lúcidamente mons. Chaput en una carta pastoral: “La anticoncepción no sólo niega la fertilidad y ataca la procreación, sino que al hacerlo, necesariamente daña también la unidad. Es el equivalente a que los esposos se digan: ‘Te doy todo lo que soy, excepto mi fertilidad. Yo acepto todo lo que eres, excepto tu fertilidad’. Este retener algo de uno mismo inevitablemente trabaja para aislar y dividir a los esposos, deshaciendo la amistad sagrada entre ellos ... tal vez no inmediata y visiblemente, sino profundamente, y a la larga muchas veces de manera fatal para el matrimonio” 138 .

También el prof. William May está de acuerdo con calificar al acto contraceptivo

como acto anti-unitivo (o sea, de “no-total-donación”), sin embargo, discrepa con otros autores, afirmando que esta “no-donación” no es el objeto que especifica la elección de la contracepción. Incluso sostiene que muchos matrimonios rehusarían con vehemencia que ellos estuvieran negándose el uno al otro; más aún, sostendrían que recurren a la anticoncepción precisamente como un medio “necesario” para expresar su mutuo amor. Por eso May sostiene que “la ‘no-donación’ (not-giving) es praeter intentionem, es decir, está fuera de la intención de los esposos que realizan el acto anticonceptivo. Es —dice— (...) un efecto o consecuencia de practicar la contracepción en su unión sexual, pero la mayor parte de [los cónyuges] no reconoce conscientemente esto. Seguramente no es ‘el fin próximo de una deliberada decisión la cual determina el acto de la voluntad de parte de la persona actuante’”, termina, citando la Veritatis Splendor 139 .

Disiento con el eminente profesor en dos puntos:

1º Considero que la “no-donación” total no es meramente un efecto praeter intentionem (consecuencia no intencional), sino realmente un fin próximo, aunque en muchos casos sólo sea confusamente entrevisto (o, como se dice en moral: advertido sólo genéricamente). Es cierto que en el acto anticonceptivo los esposos buscan expresar su unión sexual-afectiva sin riesgo de traer al mundo un nuevo hijo; pero precisamente como entrevén que este riesgo no puede evitarse sino a costa de “recortar” su entrega (la entrega de su poder procreativo) aceptan o eligen como medio el usar su sexualidad desprovista del poder procreativo. Se trata de la “elección” (es decir, tener como fin próximo u objeto moral) de un acto recortado (o no-donación total).

2º Es verdad que muchos no son conscientes de toda esta realidad, mas esto puede deberse a que previamente han aceptado una idea del amor reducida en parte al gozo sexual y afectivo, pero desprovisto de su inalienable aspecto de total donación (con todo acepto que sigue vigente lo dicho sobre la ignorancia inculpable, que atenúa la malicia subjetiva del acto de cada cónyuge).

Un testimonio más que interesante es el de Max Horkheimer, neo-marxista y padre de la nueva izquierda, quien defendió en 1968 la encíclica Humanae vitae contra muchos teólogos morales alemanes 140 . Argumentaba que la píldora es la muerte del amor porque conduciría a una actitud consumista en relación con el sexo y a la explotación de las mujeres. Horkheimer (al igual que muchas feministas sostendrían más adelante alineándose, al menos en este punto, a la Humanae vitae) aducía además que la píldora conducirá a impedir la unión amorosa y a su desnaturalización y deshumanización: “una moderna Julieta, dice Horkheimer, le pediría a su Romeo que esperara por favor mientras ella iba a tomar la píldora antes de encontrarse con él” 141 .

Teniendo esto en cuenta puede entenderse cuánta verdad se contiene en las observaciones de un especialista en la fertilidad como el Dr. J. Billings: “Muchos de los métodos inmorales para evitar el embarazo son también perjudiciales para el bienestar mental y físico de las personas que lo usan. Yo mismo he observado un efecto que es aún más trágico que el clínico, y es que, en muchas ocasiones, el uso de métodos anticonceptivos en el matrimonio ha sido seguido de un acto de

infidelidad de uno de sus miembros. Pareciera que la contracepción disminuye el respeto mutuo del marido y la mujer, y el amor verdadero no sobrevive cuando se pierde el respeto. Además, el abandono del autocontrol disminuye la capacidad de ejercer ese dominio fuera del matrimonio” 142. La relación entre anticoncepción e infidelidad: ¿qué mayor prueba de la capacidad antiunitiva del acto contraceptivo?

(iii) El “mal esencial” del acto anticonceptivo

A partir de lo anteriormente expuesto puede comprenderse por qué Juan Pablo II habló del “mal esencial del acto contraceptivo” 143 . Podríamos sintetizar los diversos aspectos de esta malicia señalando las distintas relaciones abusivas que la anticoncepción establece:

a) Respecto de Dios, esta actitud convierte a los cónyuges en “árbitros del designio divino”144 . El anticoncepcionismo separa los dos “significados que Dios Creador ha impreso en el ser del hombre y de la mujer y en el dinamismo de su comunión sexual”. Ahora bien, siendo el mismo Dios quien ha inscrito ambos significados en el acto conyugal, quien los separa pretende, a sabiendas o ignorándolo, “corregir” a Dios y frustrar sus planes sobre el hombre, sobre la sexualidad y sobre el matrimonio.

b) Respecto de la misma sexualidad, decía el Papa Juan Pablo II que la anticoncepción la “manipula” y “envilece”. Tergiversa la capacidad expresiva natural del cuerpo, “imponiéndole un lenguaje objetivamente contradictorio, es decir, el de no darse al otro totalmente” 14 . En tal sentido falsifica la verdad intrínseca del amor conyugal. Los esposos envilecen la sexualidad cuando “usan” de ella como un objeto, “rompiendo la unidad personal de alma y cuerpo” 146 . Y esto constituye el mayor rebajamiento al que puede someterse la sexualidad humana matrimonial puesto que “el acto conyugal, privado de su verdad interior, al ser privado artificialmente de su capacidad procreadora, deja también de ser acto de amor” 147 .

c) Respecto de los posibles hijos que se pretende “evitar”, “se produce... el rechazo positivo de la apertura a la vida” 148. Esto significa una actitud negativa frente a la vida, la cual deja de ser vista como un “bien”; en tal sentido estamos ante una expresión más de la cultura de muerte y del pesimismo existencial que gangrena la civilización contemporánea.

d) Respecto de los mismos esposos, Juan Pablo II señala que, con la antiprocreación, éstos “manipulan y envilecen... la propia persona del cónyuge” 149 . Lo cual ocurre incluso cuando ambos obran de común acuerdo, porque en el otro se buscan más bien a sí mismos, y dos egoísmos sumados no constituyen un amor verdadero. La intención antiprocreativa envilece a la persona, la rebaja, la cosifica, la valora indigna de ser el término de la donación total y plena de uno mismo. El primado del placer sobre el verdadero amor constituye, también, una claudicación de la libertad: “El obstáculo a esta libertad viene de la interior coacción de la concupiscencia hacia el otro ‘yo’ como objeto de placer” .

e) Finalmente, todo cónyuge anticoncepcionista también rebaja y compromete su propia dignidad, pues, sigue siempre diciendo Juan Pablo II, en el comportamiento

anticonceptivo, el ser humano renuncia a ejercer el dominio de sus pasiones mediante un acto de virtud (único medio dignamente humano), aceptando, a cambio, controlar su potencial fecundidad con los mismos criterios que el mundo de la técnica aplica a las cosas infrahumanas, convirtiéndose a sí mismo en “un objeto de manipulación” 151.

(iv) La esterilización y el aborto

Entre los medios ilícitos para regular la natalidad Pablo VI enumeraba también la esterilización directa y el aborto procurado. Sin entrar en análisis exhaustivos, añadamos el juicio moral sobre estos dos actos que forman parte del fenómeno antinatalista.

a) La esterilización contraceptiva 152

Dejamos de lado la mal llamada “esterilización indirecta o terapéutica”, término confuso con el que se designa en realidad no el acto que pretende volver estéril a una persona fecunda, sino las intervenciones terapéuticas ordenadas directamente a la curación de enfermedades pero que dejan, entre las secuelas no queridas sino toleradas, la esterilidad de la persona 153 .

En cambio, la esterilización contraceptiva es la privación de la facultad generativa de modo permanente, por mutilación o inutilización de los órganos reproductores, con el fin de no procrear. Lo que se busca en este caso no es la curación de una enfermedad sino el evitar un futuro embarazo. No interesa al caso, como ya observamos más arriba, si se intenta evitar un embarazo porque no se quieren más hijos (en tal caso se dice que la esterilidad se quiere como un fin), o bien porque un nuevo embarazo podría desencadenar riesgos para la salud, o ahondar penurias económicas, etc. (en tal caso, se dice que la esterilidad se quiere como un medio para otra cosa 154) .

Hoy en día la esterilización es una verdadera pandemia que afecta a miles de personas; y en muchas ocasiones es un medio de control demográfico impuesto por políticas inhumanas y racistas 155 .

Con la mujer las técnicas más corrientes empleadas para la esterilización son el bloqueo de las tubas (sea con ligadura, sea mediante electrocauterización, sea mediante constrictores mecánicos); hoy día se buscan técnicas más rápidas y que garanticen la total reversibilidad para quienes solicitan la esterilización (no para aquellas a quienes se impone de modo forzado o inconsciente), por los numerosos casos de arrepentimiento; sin embargo, se calcula que tras los procedimientos de recanalización (para volver fértil a la mujer esterilizada) sólo se logra un 50% de embarazos buscados. Las técnicas más radicales e irreversibles (como la ovariectomía —ablación de ovarios— y la histerectomía —ablación del útero—) son practicadas normalmente sólo en el caso de intervenciones terapéuticas (tumores, hemorragias, etc.). En el caso del hombre la esterilización se realiza recurriendo en gran parte a la vasectomía, y la reversibilidad, es decir, la recuperación de la fecundidad, no supera el 20-30%.

Estos procedimientos tienen sus riesgos, más en los varones que en las mujeres, y son tanto físicos 156 como, principalmente, psicológicos y psicosexuales, lo que no debe extrañar puesto que la opción por la esterilización es ya un síntoma de un dinamismo autodestructivo; entre los principales efectos psicológicos pueden indicarse problemas de incertidumbre en la pareja, sensación de fracaso en la virilidad o feminidad, en la paternidad o en la maternidad, etc.

El juicio moral del Magisterio sobre este tema ha sido siempre uniforme y definitivo, afirmando que la esterilización contraceptiva es en sí y por sí gravemente injusta y que no puede ser legitimada por ninguna circunstancia ni por ningún fin bueno; es, por tanto, un acto injusto por su mismo objeto moral (*ratione obiecti*). Nunca ha habido vacilaciones al respecto .

Las razones, además de las que condenan la anticoncepción en general, pueden resumirse en dos principales.

La primera es que la esterilización contradice el principio fundamental de la bioética que se expresa con la hipocrática expresión “*primum non nocere*”: lo primero que se exige al médico es que no haga daño. Dicho de otro modo, es irracional destruir un órgano sano cuando los daños previsibles para el organismo provienen exclusivamente del libre uso del mismo y no por una enfermedad grave ligada al mismo órgano, ya que, en tal caso, lo racional sería abstenerse del uso 158 . Como ya hemos dicho, no ocurre lo mismo en la llamada “esterilización terapéutica”, donde el daño es independiente del uso o del no uso de la sexualidad. Por tanto, cuando existen motivos proporcionalmente graves para un ejercicio de la sexualidad no fecundo, el camino a seguir debería ser regular de modo inteligente y responsable la actividad sexual (absteniéndose del uso sexual durante los períodos fértiles). Por tanto, la esterilización contraceptiva, en cuanto lesión de la integridad física de la persona, constituye un atentado parcial contra la vida de la persona (o sea, una mutilación) por suprimir una función integrante de la vida física, particularmente importante en cuanto está orientada a dar como fruto el don de la vida.

En segundo lugar, por la inseparabilidad de las dos dimensiones de la conyugalidad (unión sexual y apertura a la vida) de la que hemos hablado al exponer la norma moral en la *Humanae vitae*. En la esterilización, ciertamente, tal inseparabilidad no se respeta, pues todos los actos posteriores a la esterilización voluntaria quedan desprovistos definitivamente de su significado procreativo.

b) El aborto procurado 159

El aborto es la interrupción del embarazo en el seno materno . La encíclica *Evangelium vitae* lo describe como “la eliminación deliberada y directa de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento” 160 .

No tomamos en consideración ni el llamado aborto espontáneo ni el aborto indirecto 161 .

El aborto procurado 162 es una forma particular de homicidio, agravado por

numerosas circunstancias como ser: la condición indefensa del que va a nacer y la privación del bien sobrenatural del bautismo, los responsables de este acto (los mismos padres, constituyendo un delito de filicidio), el ejecutor principal y sus colaboradores (que son personas cuya profesión obliga a la defensa de la vida). El Concilio Vaticano II lo calificó de delito abominable 163 ; y se ha dicho de él con razón que “entre los varios asesinatos, el de la vida naciente es en sumo grado repugnante... una barbarie... una crueldad... una impiedad” 164. Juan Pablo II ha hablado del “crimen abominable del aborto, vergüenza de la humanidad... [que] condena a los niños concebidos a la más injusta de las ejecuciones: la de los seres humanos más inocentes” 165 .

Sobre su moralidad objetiva son dignas de destacar las sopesadas y firmes palabras de Juan Pablo II en la *Evangelium vitae*: “con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus sucesores, en comunión con todos los obispos —que en varias ocasiones han condenado el aborto y que en la consulta citada anteriormente, aunque dispersos por el mundo, han concordado unánimemente sobre esta doctrina—, declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio ordinario y universal. Ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, por ser contrario a la ley de Dios, escrita en el corazón de cada hombre, reconocible por la misma razón, y proclamada por la Iglesia” 166 .

En cuanto a la culpa o responsabilidad subjetiva de las personas que han recurrido a un aborto hay que decir que pueden darse casos de personas que no hayan sido plenamente conscientes de la extrema gravedad de este acto. En general debemos pensar que hay más probabilidad de encontrarnos con causas que atenúen la grave responsabilidad de este crimen en personas ignorantes y sencillas y no tanto en los médicos que los practican o en fieles católicos instruidos. Entre las causas que pueden influir atenuando la responsabilidad podemos enumerar la ignorancia sobre la realidad del aborto (especialmente si se tienen en cuenta las campañas de distorsión que constantemente transmiten los medios de comunicación) y la violencia moral que ejercen sobre la madre los que la rodean e impulsan a dar tal paso 167 . Si una persona católica mayor de 18 años, sabiendo que se trata de un pecado grave que la Iglesia castiga con una pena especial, actúa voluntariamente y realiza un aborto, queda excomulgada con excomunión *latae sententiae* (es decir, excomunión automática, desde el momento en que se produce la muerte del feto) 168 ; esta pena de excomunión recae tanto sobre quienes procuran el aborto (madre, médico, partera), como sobre los que cooperan induciendo a él (esposo, novio, consejeros), los que cooperan en la intervención quirúrgica y todos aquellos sin cuya obra el delito no habría sido cometido, es decir, incluyendo a los directivos del Hospital que prestan las instalaciones 169 .

2) La mentalidad anticonceptiva

¿Cuál es la raíz de la enorme expansión que ha adquirido en nuestro tiempo el fenómeno de la anticoncepción? Pienso que no puede reducirse —como a veces se lo presenta de modo excesivamente simplificado— a un problema circunstancial (económico, habitacional, etc.); aunque haya algo de esto, el fondo es un grave problema ideológico, de mentalidad.

Juan Pablo II ha denunciado en la Familiaris consortio algunas actitudes ideológicas que comprometen, desfiguran y tergiversan el amor conyugal, la transmisión de la vida y el concepto de la vida humana, porque inciden profundamente en la visión que se tiene de la persona humana 170 . La concepción del hombre (antropología) y del matrimonio se relacionan e influyen mutuamente, de tal modo que las “dudas o errores en el ámbito matrimonial o familiar llevan a una ofuscación grave de la verdad integral sobre el hombre, en una situación cultural que muy a menudo es confusa y contradictoria” 171, y viceversa, una antropología defectuosa perjudica seriamente el sentido del matrimonio y de la familia. Podemos resumir en tres principales extravíos las raíces culturales del anticoncepcionismo.

Ante todo en la “mentalidad escéptica” que se caracteriza por la incertidumbre ante la vida: “Algunos se preguntan si es un bien vivir o si sería mejor no haber nacido; dudan de si es lícito llamar a otros a la vida, los cuales quizás maldecirán su existencia en un mundo cruel, cuyos terrores no son siquiera previsibles” 172 . Tal visión manifiesta el oscurecimiento y la pérdida de los valores fundamentales; evidencia la esterilidad de los principios filosóficos vulgarmente reinantes, incapaces de dar razón de los bienes fundamentales de la persona humana e incapaces de responder adecuadamente a los interrogantes más elementales del hombre (sobre su origen, su fin, el sentido de la vida).

Luego tenemos la “mentalidad autista”, autorreferencial y manipuladora, que lleva a imponer a los demás una política anticonceptiva para que no perjudiquen los intereses personales 173 . Esta visión afecta a las personas, pueblos y naciones que viven replegados sobre sí mismos y se manifiesta, por un lado, en un grotesco egoísmo y, por otro, en forma de profundo desprecio por el bien ajeno.

Por último, la “mentalidad consumista” que embota la mente en una loca carrera hacia el hartazgo material, llegando a hacer imposible comprender la riqueza espiritual de una nueva vida humana que trasciende lo puramente biológico y material, y que, consecuentemente, no puede ser juzgada ni entendida a partir de estos solos criterios 174 .

Estos enfoques de la vida humana y, por extensión, de la persona, de sus bienes, de la familia, de la conyugalidad, adquieren una incidencia particular en nuestros días, a causa del bombardeo que nos llega por los medios de comunicación social 175, incluso en sociedades tradicionalmente iluminadas por principios cristianos. Se han ido imponiendo, así, auténticos antivalores que son “signos de preocupante degradación de algunos valores fundamentales” 176 , como una errónea concepción de la independencia de los cónyuges entre sí que a veces nos presenta matrimonios donde cada uno de los esposos vive su vida con preocupante autonomía, las ambiguas relaciones entre padres e hijos, las dificultades para

transmitir los valores fundamentales dentro de la familia, el divorcio, el aborto, la esterilización y, por supuesto, la “instauración de una verdadera y propia mentalidad anticoncepcional”.

En la base de todos estos fenómenos negativos, ha dicho Juan Pablo II, late “una corrupción de la idea y de la experiencia de la libertad, concebida no como capacidad de realizar la verdad del proyecto de Dios sobre el matrimonio y la familia, sino como una fuerza autónoma de autoafirma-ción no raramente contra los demás, en orden al propio bienestar egoísta”¹⁷⁷ . Pero en realidad “la razón última de estas mentalida-des es la ausencia, en el corazón de los hombres, de Dios cuyo amor solo es más fuerte que todos los posibles miedos del mundo y los puede vencer”¹⁷⁸ .

3) ¿Podría cambiar la doctrina de la Iglesia sobre la anticoncepción?

Muchos moralistas de la segunda mitad del siglo XX han pretendido —y algunos continúan en su intento en lo que va del siglo XXI— justificar la licitud de los actos anticonceptivos al menos dentro de la vida matrimonial ¹⁷⁹ . Así por ejemplo, entre algunos más conocidos, Marciano Vidal y A. Mifsud enseñan, por ejemplo: “Es inmoral excluir activamente la procreación en la entrega sexual, a no ser que haya razones importantes que recomienden evitar la concepción y la continencia resulte perjudicial para la pareja. Ahora bien, las condiciones han cambiado de tal modo que ya no es excepción, sino ordinario, el caso de una anticoncepción moralmente justificada. Según eso, el valor permanece el mismo pero ha de modificarse la formulación”¹⁸⁰ .

Bernard Häring llegó a leer torcidamente la declaración conciliar *Gaudium et spes* para terminar diciendo: “atendiendo a los criterios objetivos del Concilio... no se puede ya argumentar, en mi opinión, que un método de regulación de la natalidad sea inmoral simplemente porque impide la posibilidad de la concepción intrínseca al acto conyugal; porque la cuestión se limita a aquellos casos en que una concepción no responde al sentido de la responsabilidad cristiana. Efectivamente, no se puede argumentar que se peca contra el bien de la prole cuando hic et nunc no es conveniente, moralmente hablando, tener descendencia” ¹⁸¹ .

Respecto de la *Humanae vitae*, Mifsud, resumiendo el parecer de otros moralistas, afirma que la encíclica “posee grandes valores que es preciso destacar... Sin embargo, quedaron abiertos una serie de interrogantes que fueron —y siguen siendo— ampliamente discutidos”¹⁸² . Del mismo parecer era Ambrosio Valsecchi ¹⁸³ .

Por eso Mifsud se siente obligado a decir que la *Humanae vitae* no es un documento infalible, y por tanto, se puede —a su criterio— disentir legítimamente de él; y de allí pasa a decir que si bien la encíclica de Pablo VI condena los métodos artificiales, sin embargo, la misma no dice que su uso sea siempre pecado mortal (¿?)¹⁸⁴ .

Sin embargo, la enseñanza de la tradición teológica y del Magisterio ha sido siempre unánime en afirmar que el acto anticonceptivo u onanismo conyugal es intrínsecamente inmoral y, por tanto, en cualquier forma que se practique,

constituye siempre, por su objeto, materia de pecado mortal. Estamos ante una enseñanza firme y constante de la Iglesia. Citemos algunos testimonios:

En el Catecismo Romano del Concilio de Trento, promulgado por orden de San Pío V (año 1566) se dice: "...Es gravísimo el pecado de los que, unidos en matrimonio, o impiden la concepción o promueven el aborto por medio de medicinas, porque esto debe considerarse una impía conspiración de homicidas" 195(186) .

Bajo Pío VII, la Sagrada Penitenciaría, con fecha 23 de abril de 1822, respondió a una consulta sobre la colaboración al onanismo del esposo por parte de la esposa; en el texto se refiere a la práctica onanista del esposo con los términos de "costumbre nefanda", "todo el desorden del acto procede de la malicia del esposo", "el pecado", etc. 187 .

Bajo Gregorio XVI la Sagrada Penitenciaría, con fecha 1 de junio de 1842, volvió nuevamente sobre el argumento repitiendo sustancialmente la respuesta anterior .

Bajo León XIII, una vez más la Sagrada Penitenciaría, con fecha 10 de marzo de 1886, volvió a responder sobre la misma consulta 188 .

Bajo Benedicto XV, con fecha 3 de junio de 1916, retornando sobre el argumento, la Sagrada Penitenciaría afirmaba que la esposa cuyo marido quiere realizar el acto onanista usando algún instrumento anticonceptivo, tenía obligación de resistirse 189 .

Pío XI, decía en la Casti connubii: "Habiéndose, pues, algunos manifiestamente separado de la doctrina cristiana enseñada desde el principio y transmitida en todo tiempo sin interrupción, y creyendo ahora que sobre tal modo de obrar se debía predicar solemnemente otra doctrina, la Iglesia católica, a quien el mismo Dios ha confiado la enseñanza y defensa de la integridad y honestidad de costumbres, colocada en medio de esta ruina moral, para conservar inmune de tan ignominiosa mancha la castidad de la unión conyugal, en señal de su divina legación, eleva su voz por nuestros labios y una vez más promulga que cualquier uso del matrimonio en cuyo ejercicio el acto queda destituido por propia industria de su natural fuerza procreativa va contra la ley de Dios y contra la ley natural, y los que obren de tal modo se hacen reos de un grave delito" 190 .

Pío XII, en uno de sus discursos, volvía a repetir la doctrina de Pío XI: "Nuestro predecesor Pío XI... proclamó de nuevo solemnemente la ley fundamental del acto y de las relaciones conyugales: que todo atentado de los cónyuges en el cumplimiento del acto conyugal o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, atentado que tenga por fin privarlo de la fuerza a él inherente e impedir la procreación de una nueva vida, es inmoral; y que ninguna 'indicación' o necesidad puede cambiar una acción intrínsecamente inmoral en un acto moral y lícito. Esta prescripción sigue en pleno vigor lo mismo hoy que ayer, y será igual mañana y siempre, porque no es un simple precepto de derecho humano, sino la expresión de una ley natural y divina" 191.

El Concilio Vaticano, en la Constitución Gaudium et Spes, al hablar sobre el matrimonio y los problemas que afronta en nuestro tiempo, insiste: "La índole sexual del hombre y la facultad generativa humana superan admirablemente lo que de esto existe en los grados inferiores de vida; por tanto, los mismos actos propios de la vida conyugal, ordenados según la genuina dignidad humana, deben ser respetados con gran reverencia. Cuando se trata, pues, de conjugar el amor

conyugal con la responsable transmisión de la vida, la índole moral de la conducta no depende solamente de la sincera intención y apreciación de los motivos, sino que debe determinarse con criterios objetivos tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos, criterios que mantienen íntegro el sentido de la mutua entrega y de la humana procreación, entretejidos con el amor verdadero; esto es imposible sin cultivar sinceramente la virtud de la castidad conyugal. No es lícito a los hijos de la Iglesia, fundados en estos principios, ir por caminos que el Magisterio, al explicar la ley divina, reprueba sobre la regulación de la natalidad” 192 .

La doctrina de Pablo VI puede sintetizarse en los textos ya citados más arriba de la encíclica *Humanae vitae*, especialmente la sentencia siguiente: “Debemos, una vez más, declarar que hay que excluir absolutamente como vía lícita para la regulación de los nacimientos... toda acción que o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación” (HV, 14) 193.

La enseñanza de Juan Pablo II podemos sintetizarla en este comentario sobre la *Humanae vitae*: “Es precisamente partiendo de la ‘visión integral del hombre y de su vocación, no sólo natural y terrena sino también sobrenatural y eterna’ (HV, 7), por lo que Pablo VI afirmó, que la doctrina de la Iglesia ‘está fundada sobre la inseparable conexión que Dios ha querido y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador’ (HV, 12). Y concluyó recalcando que hay que excluir, como intrínsecamente deshonesto, ‘toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación’ (HV, 14)” 193 .
Vuelve al tema el Catecismo de la Iglesia Católica: “... Es intrínsecamente mala toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga como fin o como medio, hacer imposible la procreación” 194 .

Finalmente Benedicto XVI, con ocasión de los 40 años de la *Humanae vitae* decía: “La posibilidad de procrear una nueva vida humana está incluida en la donación integral de los cónyuges. Si, de hecho, cada forma de amor tiende a difundir la plenitud de la que vive, el amor conyugal tiene una forma propia de comunicarse: generar hijos. Así no sólo se asemeja, sino que participa del amor de Dios, que quiere comunicarse llamando a la vida a las personas humanas. Excluir esta dimensión comunicativa mediante una acción dirigida a impedir la procreación significa negar la verdad íntima del amor esponsal, con la que se comunica el don divino” 195.

De aquí se sigue que: desde el punto de vista moral haya que afirmar que la anticoncepción es siempre materia de pecado grave 196 .

4) La máxima diferencia entre métodos naturales y anticoncepción

Después de lo expuesto creo que queda en claro, ante todo, la profunda diferencia que existe entre continencia periódica y anticoncepción. “Inter se maxime

discrepant”, dice la Humanae vitae (HV, 16): máximamente divergen. La oposición entre una y otra queda patente si se comparan ambas en los siguientes puntos 197 :

Continencia periódica

- 1) Mantiene el acto conyugal en el grado de procreatividad que posee naturalmente en el momento en que es realizado.
- 2) Mantiene unidos en el acto conyugal los aspectos esenciales, unitivo y procreativo.
- 3) Mantiene la plenitud del significado del acto conyugal.
- 4) Comporta la aceptación del diseño divino y del rango de colaboración con Dios.
- 5) No pone ningún impedimento a la procreación, sino que se limita a valorizar inteligentemente los elementos puestos por las leyes inherentes a la facultad procreativa.

Anticoncepción

- 1) Priva al acto conyugal de toda procreatividad.
- 2) Divide en el acto conyugal los dos aspectos esenciales suprimiendo el procreativo.
- 3) Mutila el acto conyugal de una parte esencial de su significado.
- 4) Comporta el rechazo del diseño divino y del rango de colaboradores de Dios, pretendiendo ser árbitros de la vida.
- 5) Pone impedimentos directos a la procreación, y altera las leyes inherentes a la facultad procreativa.

Se comprende así por qué Pablo VI, en la Humanae vitae, cargaba gran responsabilidad sobre todos aquellos a quienes corresponde estudiar en profundidad y hacer conocer esta realidad humana: los pastores, los mismos esposos y en particular los médicos católicos. Son escandalosamente pocos los que conocen con fundamento moral y antropológico no sólo las diferencias entre unos y otros métodos sino la misma esencia de los métodos naturales. A los médicos Pablo VI imponía una serie de obligaciones (cf. HV, 27):

- 1º Personalmente: dar siempre apoyo a las “soluciones inspiradas en la fe y en la recta razón”, es decir, en concreto: condenar el aborto directo, la esterilización directa y la contracepción, y aprobar la continencia periódica. Esto no es materia de libre discusión sino doctrina irreformable de la Iglesia.
- 2º En el ambiente profesional: tratar de persuadir a otros médicos y personal sanitario para que acojan esta doctrina. Para esto hay que fundamentarla bien.
- 3º En el ejercicio profesional dos cosas se exigen: a) estar al corriente de los progresos de la ciencia en este campo; b) dar consejos competentes y moralmente sanos “a los esposos que los consultan”.

Hay que seguir trabajando en el conocimiento de los métodos naturales: “Sería de

interés general que los científicos fueran capaces de demostrar, mediante cuidadosos estudios y con la ayuda de muchos matrimonios, que los métodos naturales de regulación de la fertilidad o de planificación familiar, son de fiar y eficaces, incluso en casos de ciclos de ovulación muy irregulares. Los resultados de esta investigación, que han de darse a conocer a las parejas, pueden aumentar las opciones que tienen a disposición y, por tanto, ofrecer a los esposos y a las esposas la oportunidad de tomar decisiones importantes de modo libre y responsable a través de un diálogo interpersonal y respetuoso de la integridad de ambos cónyuges y fiel a sus convicciones religiosas y a su sensibilidad cultural. Este diálogo no puede menos de enriquecer y profundizar la comunión entre ellos” 198 .

Puntos para reflexionar:

¿Cómo definió Pablo VI en la *Humanae vitae* métodos artificiales?

¿Por qué todo acto anticonceptivo disocia los dos significados del acto conyugal, destruyendo el significado procreativo y desfigurando el significado unitivo?

[Foro para contestar las preguntas](#)

124 La descripción y mecanismo de los distintos métodos anticonceptivos la he tratado en: Miguel Fuentes, *Manual de bioética*, San Rafael (2006), 81-89 (anticoncepción hormonal, dispositivos intrauterinos y métodos de barrera), 169-190 (sobre la esterilización), y 150-151 (métodos que actúan antes de la implantación del embrión, como las píldoras microabortivas)

125 En este sentido hay que señalar que los dispositivos intrauterinos y prácticamente todas las píldoras llamadas anticonceptivas tienen hoy ese efecto, al menos como alternativo (es decir, en caso de fallar otras instancias, como impedir la ovulación o perjudicar la capacidad fecundante de los espermatozoides); cf. al respecto, Fuentes, M., *Manual de bioética*, San Rafael (2006), 150, nota 264.

126 El texto dice: “En conformidad con estos principios fundamentales de la visión humana y cristiana del matrimonio, debemos una vez más declarar que hay que excluir absolutamente, como vía lícita para la regulación de los nacimientos, la interrupción directa del proceso generador ya iniciado, y sobre todo el aborto directamente querido y procurado, aunque sea por razones terapéuticas. Hay que excluir igualmente, como el Magisterio de la Iglesia ha declarado muchas veces, la esterilización directa, perpetua o temporal, tanto del hombre como de la mujer; queda además excluida toda acción que, o en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación” (HV, 14).

127 “‘Entre ambos casos existe una diferencia esencial’ (HV, 16), esto es, una diferencia de naturaleza ética: ‘En el primero, los cónyuges se sirven

legítimamente de una disposición natural; en el segundo, impiden el desarrollo de los procesos naturales' (HV, 16). De ello se derivan dos acciones con calificación ética diversa, más aún, opuesta: la regulación natural de la fertilidad es moralmente recta, la contracepción no es moralmente recta. Esta diferencia esencial entre las dos acciones (modos de actuar) concierne a su intrínseca calificación ética, si bien mi predecesor Pablo VI afirma que 'tanto en uno como en otro caso, los cónyuges están de acuerdo en la voluntad positiva de evitar la prole por razones plausibles', e incluso escribe: 'buscando la seguridad de que no se seguirá' (HV, 16). En estas palabras el documento admite que, si bien también los que hacen uso de las prácticas anticonceptivas puedan estar inspirados por 'razones plausibles', sin embargo, ello no cambia la calificación moral que se funda en la estructura misma del acto conyugal como tal" (Juan Pablo II, L'Osservatore Romano, 12/08/1984, p. 3, n. 2).

128 Sigo para cuanto sigue: Caffarra, C., *Etica generale della sessualità*, op. cit., 71-76.

129 Dice el Catecismo de la Iglesia católica, n. 1960: "Los preceptos de la ley natural no son percibidos por todos de una manera clara e inmediata. En la situación actual, la gracia y la revelación son necesarias al hombre pecador para que las verdades religiosas y morales puedan ser conocidas de todos y sin dificultad, con una firme certeza y sin mezcla de error".

130 "Si por el contrario, la ignorancia es invencible, o el juicio erróneo sin responsabilidad del sujeto moral, el mal cometido por la persona no puede serle imputado. Pero no deja de ser un mal, una privación, un desorden. Por tanto, es preciso trabajar por corregir la conciencia moral de sus errores" (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1793).

131 El Vademécum para los confesores dice al respecto: "Ciertamente continúa siendo válido el principio, también referido a la castidad conyugal, según el cual es preferible dejar a los penitentes en buena fe si se encuentran en el error debido a una ignorancia subjetivamente invencible, cuando se prevea que el penitente, aun después de haberlo orientado a vivir en el ámbito de la vida de fe, no modificaría su conducta, pasando a pecar formalmente; sin embargo, aun en estos casos, el confesor debe animar a estos penitentes a acoger en su vida el plan de Dios, también en las exigencias conyugales, por medio de la oración, la llamada y la exhortación a la formación de la conciencia y la enseñanza de la Iglesia" (Consejo Pontificio para la Familia, Vademécum para los confesores sobre algunos temas de teología moral, 3,8).

132 "Esta ignorancia puede con frecuencia ser imputada a la responsabilidad personal. Así sucede cuando el hombre no se preocupa de buscar la verdad y el bien y, poco a poco, por el hábito del pecado, la conciencia se queda casi ciega. En estos casos, la persona es culpable del mal que comete" (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1791).

133 La conciencia cauterizada "... es aquella que, por la costumbre inveterada de pecar, no le concede ya importancia alguna al pecado y se entrega a él con toda tranquilidad y sin remordimiento alguno. El pecador ha descendido hasta el último extremo de la degradación moral. Peca con cínica desenvoltura, alardeando a veces de 'despreocupación', 'amplitud de criterio' y otras sandeces por el estilo. Se ríe de la gente honrada y piadosa. Es del todo insensible a toda reflexión moral, que ni siquiera suele irritarle: se limita a despreciarla cínicamente, lanzando una sonora carcajada. Sólo un milagro de la divina gracia, que Dios realiza raras veces, podría salvar a este desdichado de la espantosa suerte que le espera más allá del sepulcro. La Sagrada Escritura dice de él que es un 'ser odioso y corrompido que se bebe como agua la impiedad' (Job 15,16) y que, 'conforme a la dureza e impenitencia de su corazón, va atesorando ira para el día del justo juicio de Dios' (Rm 2, 5; cf. 1Tim 4, 2-3)" (Royo Marín, A., Teología moral para seculares, Madrid [1984], I, n. 178).

134 "Una intención buena (por ejemplo: ayudar al prójimo) no hace ni bueno ni justo un comportamiento en sí mismo desordenado (como la mentira y la maledicencia). El fin no justifica los medios. Así, no se puede justificar la condena de un inocente como un medio legítimo para salvar al pueblo. Por el contrario, una intención mala sobreañadida (como la vanagloria) convierte en malo un acto que, de suyo, puede ser bueno (como la limosna)... Las circunstancias... no pueden hacer ni buena ni justa una acción que de suyo es mala" (Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 1753-1754).

135 Juan Pablo II, L'Osservatore Romano, 12/08/1984, p. 3, n. 2.

136 Insegnamenti Paolo VI, vol. VI [1968], 1098-1099.

137 Mons. Caffarra, Etica generale della sessualità, op. cit., 76.

138 Mons. Charles Chaput, Arzobispo de Denver, Carta pastoral, 22/07/1998, n. 12.

139 Cf., May, William, Catholic Bioethics and the Gift of Human Life, Hungtinton, Indiana (2000), 137-138. La referencia es: Veritatis Splendor, 78.

140 Max Horkheimer, Die Sehnsucht nach dem ganz anderen, Hamburgo: Furche Verlag (1970); su escrito fue publicado en 1970.

141 Max Horkheimer, ibid., 74.

142 J. Billings, Fundamento..., op. cit., p. 23. Las cursivas son mías.

143 Cf. Juan Pablo II, L'Osservatore Romano, 26/08/1984, p.3, n. 7.

144 Familiaris consortio, 32.

145 Ibidem.

146 Ibidem. “Si falta esta verdad, no se puede hablar ni de la verdad del dominio de sí, ni de la verdad del don recíproco y de la recíproca aceptación de sí por parte de la persona” (Juan Pablo II, L’Osservatore Romano, 26/08/1984, p.3, n. 7).

147 Juan Pablo II, L’Osservatore Romano, 26/08/1984, p.3, n. 6.

148 Familiaris consortio, 32.

149 Ibidem.

150 Juan Pablo II, L’Osservatore Romano, 25/11/1984, p.3, n. 3.

151 Juan Pablo II, L’Osservatore Romano, 26/08/1984, p.3, n. 1.

152 Véase más ampliamente en: Fuentes, Miguel, Manual de bioética, San Rafael (2006), 169-190.

153 La esterilización terapéutica debe considerarse lícita siempre y cuando se trate de una aplicación del principio de totalidad, es decir, cuando se verifican simultáneamente tres condiciones: (a) Que la presencia o el funcionamiento de un órgano particular dentro del organismo provoque un daño serio o constituya una amenaza de daño serio para el mismo (por ejemplo, cuando los órganos de la procreación están gravemente enfermos como en la gangrena de testículos, rotura del útero, tumor de ovarios, cáncer de próstata, menstruaciones que perduran demasiados días o que impiden por el dolor cualquier trabajo, infecciones graves, etc.); o cuando, estando los órganos de la generación sanos y funcionando correctamente, sin embargo, provocan, directa o indirectamente, una acción nociva para la salud de todo el organismo, imposible de eliminar por otros medios que no sean la esterilización (por ejemplo, cuando los ovarios están sanos, pero pueden ser, por motivos razonables, sede de una nueva manifestación cancerígena una vez que han sido extraídos otros órganos enfermos, etc.); también cuando el mal se anida en un órgano no procreador pero interactúa con un órgano directamente procreador, aunque éste esté sano y que funciona (por ejemplo, el cáncer de mama, que está correlacionado con los ovarios). (b) Que este daño serio no pueda ser evitado o al menos no pueda ser notablemente disminuido sino mediante la mutilación orgánica o funcional (por ejemplo, que no pueda ser evitado por la simple abstención de las relaciones sexuales). (c) Cuando puede presumirse racional o prudentemente que el efecto negativo (mutilación) en sus consecuencias negativas será compensado por el efecto positivo (supresión o disminución del peligro o disminución del sufrimiento). El juicio concreto sobre si se verifican o no las tres condiciones no es ya competencia del ético sino del equipo médico y del comité de bioética encargado de analizar los casos que se presentan (y que debería estar presente en todos los centros sanitarios

importantes).

154 En el caso de que se pretenda la esterilización para evitar un posible riesgo para la salud (por ejemplo, ante la presencia de tumores que podrían activarse) es muy importante distinguir este caso de la esterilización terapéutica a la que nos hemos referido en la nota anterior. La esterilización buscada como medio para evitar un riesgo grave a la salud, no cae bajo el principio de totalidad, y, por tanto, no es lícita. La diferencia entre un caso y otro no deja dudas, pues en la llamada esterilización terapéutica: (a) lo que se elimina directamente es un órgano o una función que actualmente altera o constituye un riesgo grave para la salud de la persona (por ejemplo, si estuviera afectado por un tumor), y (b) no existe otra vía menos nociva para eliminar ese riesgo actual. En cambio, en la esterilización directa: (a) lo que se extirpa o anula, en sí mismo no está enfermo ni constituye por sí mismo un riesgo para la salud de la persona puesto que la situación de riesgo comenzará con el eventual embarazo (de hecho, si esa persona fuera célibe o viuda o no tuviera intenciones de llevar una vida sexual activa no recurriría a la esterilización) y (b) existe otra vía para evitar el peligro y es la práctica de la abstención periódica (métodos naturales).

155 En 1998 se denunciaba respecto de Perú: “Un informe especial financiado por el Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) revela que el Gobierno de [el presidente] Fujimori ha aplicado una campaña sistemática de esterilización de miles de mujeres en las zonas más deprimidas del país. En total han sido 250.000 las peruanas que a lo largo de los tres últimos años han quedado estériles, muchas de ellas sin su consentimiento. Médicos y sanitarios han cumplido cuotas personales de esterilización fijadas por el Ministerio de Salud. Los engaños, las coacciones y las promesas incumplidas han sido moneda de cambio en esta campaña sobre la que venía alertando desde hace un año el Defensor del Pueblo y la prensa peruana” (Cf. Diario El País, Madrid, 20/12/1998; Diario Página 12, Buenos Aires, 23/12/1998, p. 19). “Fujimori impuso como política de Estado el Programa de Planificación Familiar, por el cual se esterilizó compulsivamente a campesinas analfabetas que sólo sabían expresarse en la lengua indígena quechua. Fueron cómplices del programa la ONU, a través del Fondo para la Población de Naciones Unidas y la Agencia para el Desarrollo de los Estados Unidos (USAID). Los médicos tenían por obligación esterilizar a cuatro mujeres por mes. La p